

Expte.- 109/23.- Suministro de Equipamiento informático, proyecto de transformación tecnológica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.-

ASUNTO: Informe Jurídico que suscribe el Letrado que suscribe, con relación a la elección del procedimiento de adjudicación en expediente de contratación de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- Tipo de contrato: De acuerdo con lo previsto en el art. 16 LCSP, se trata de un contrato de Suministro.

Segundo.- Órgano de Contratación: De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”*.

Por todo ello, a la vista del importe del presente contrato de suministro que es 178.447,27 euros, más IVA, corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación del mismo.



Código Seguro de Verificación	IVUEWIJ4PY6Y3TP7YU7GKJ7QG4	Fecha	25/09/2023 12:17:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWIJ4PY6Y3TP7YU7GKJ7QG4	Página	1/2



Tercero.- Elección del Procedimiento de Adjudicación del contrato:

Para la elección del procedimiento de adjudicación adecuado para el siguiente contrato de suministro, debemos partir de su valor estimado, resultando dicho valor estimado determinante para que el procedimiento de adjudicación elegido sea el abierto simplificado, simplificado de tramitación reducida (abreviado), abierto, o Sujeto a Regulación Armonizada, con sustanciales diferencias en la tramitación en cada caso.

Por ello, de acuerdo con lo previsto el informe de Delegación de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, el Valor estimado conjunto del contrato es de 178.447,27 euros, importe al que habrá que añadirle el IVA a efectos de establecer el precio del contrato.

Al tratarse de un contrato financiado a través de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no resulta de aplicación los importes máximos establecidos en art. 159.2 a) LCSP, sino lo previsto en Real Decreto-Ley 36/2022 de 30 de diciembre, art. 52, que permite la utilización del procedimiento abierto simplificado ordinario, previsto en art. 159 LCSP, cuando el valor estimado del contrato sea inferior al umbral establecido para los contratos de servicios/suministros sujetos a regulación armonizada, esto es, inferior a 215.000 euros (art. 21.1b LCSP).

Cuarto.- Plazo de presentación de ofertas: : Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, el plazo de presentación de ofertas será de un mínimo de 15 días naturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.3 LCSP, con publicación de anuncio, informes y pliegos en Perfil de Contratante, de acuerdo a lo previsto en art. 63, 135, 138 y 156.5 LCSP.

CONCLUSIÓN: Por todo ello, el procedimiento elegido para la adjudicación del presente contrato de suministro, ha de ser el **procedimiento abierto simplificado**.

Firmado electrónicamente
El Jefe de Contratación y Servicios Jurídicos
Francisco Javier Monserrat Gómez



Código Seguro de Verificación	IVUEWIJ4PY6Y3TP7YU7GKJ7QG4	Fecha	25/09/2023 12:17:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWIJ4PY6Y3TP7YU7GKJ7QG4	Página	2/2

